



C/2026/2774

12.5.2026

Anuncio a la atención de las personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1072 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1055 del Consejo relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

(C/2026/2774)

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1072 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1055 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas, entidades y organismos deben quedar incluidos en las listas de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 269/2014, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de estas personas, entidades y organismos figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de estas personas, entidades y organismos la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 269/2014, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 2 de junio de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

⁽²⁾ DO L, 2026/1072, 11.5.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1072/oj>.

⁽³⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L, 2026/1055, 11.5.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1055/oj.